

**Hugo SELEME; Guillermo LARIGUET; Oscar PÉREZ de la FUENTE;  
René GONZÁLEZ de la VEGA (dirs.),  
*Democracia. Perspectivas sociales y económicas,*  
B de F, Buenos Aires, 242 pp.**

JESÚS MORA  
*Universidad Carlos III de Madrid*

**Palabras clave:** Estado de bienestar, participación política, desarrollo económico, pobreza, democracia, populismo.  
**Keywords:** welfare state, political participation, economic development, poverty, democracy, populism.

En los últimos años, las publicaciones referidas, o bien a la crisis del Estado de bienestar, o bien al problema de la desigualdad, han ido adquiriendo un cada vez mayor protagonismo en diversos ámbitos de estudio. Por ejemplo, han abundado los análisis históricos relativos a la importancia del Estado de bienestar en el mundo occidental durante el siglo XX y a las causas de su decadencia. Obras como *Algo va mal*, de Tony Judt o *Historia del siglo XX* de Eric Hobsbawm han intentado desentrañar los aciertos y los fracasos del Estado de bienestar y los aspectos ideológicos causantes del fin de su periodo de esplendor. Desde el punto de vista económico, *El precio de la desigualdad* de Joseph Stiglitz o *El capital en el siglo XXI* de Thomas Piketty advertían sobre las consecuencias económicas de la desigualdad y la cada vez mayor disparidad entre las rentas del capital y las derivadas del trabajo respectivamente como consecuencia precisamente, del desmantelamiento del Estado de bienestar. La obra que aquí nos ocupa, *Democracia. Perspectivas sociales y económicas* aporta, sin embargo, una visión más centrada en la Filosofía Política. Los diferentes capítulos que la componen se centran en cómo los problemas vinculados a la pobreza, la desigualdad y el desarrollo económico afectan al ejercicio de la participación política por parte de los ciudadanos. Como apuntan los propios directores de la obra en su presenta-

ción, a pesar de que los debates sobre derechos económicos y sociales son comunes a todas las Teorías de la Justicia, rara vez se vinculan dichos debates con la cuestión de la legitimidad de la democracia, por lo que este libro, en su conjunto, aspira a llenar ese vacío en los análisis político-filosóficos.

En el primero de los seis capítulos que componen el libro, titulado *Redistribución, libertad y equidad política*, Cristián Augusto Fatauros aborda la influencia de los postulados suficientistas en la Teoría de la Justicia de John Rawls. Fatauros busca, así, profundizar en la cuestión de si los principios de la justicia Rawlsianos incorporan realmente criterios igualitaristas (se debe garantizar a las personas una igual satisfacción de determinados derechos) o si, por el contrario, son los criterios de suficiencia (se debe garantizar a todas las personas un nivel mínimo de satisfacción de determinados derechos) los que mejor nos pueden ayudar a entender dichos principios. En particular, Fatauros se pregunta por el principio –suficientista o igualitarista– preferido por Rawls para la garantía de los derechos políticos de las personas en su Teoría de la Justicia. Así, al margen de las consecuencias derivadas de la desigualdad desde un punto de vista estrictamente económico, lo que ocupa al autor en el capítulo es la medida en la que las disparidades en la distribución de la renta y los ingresos pueden dar lugar a diferencias en el uso de los derechos políticos que se reconocen a todas las personas de una determinada sociedad. Este es un objetivo común con autores como Thomas Pogge, que exhiben una marcada preocupación por corregir las desigualdades económicas con el fin de inmunizar a la esfera política del efecto y las distorsiones que estas puedan producir en el uso de los derechos de participación democrática de los ciudadanos. Una posibilidad en este sentido, a la que Rawls parece prestar atención en algunas partes de su obra, es el establecimiento de un mínimo social que sirva para garantizar que las desigualdades económicas no afectan a la igualdad en el uso de las libertades políticas. No obstante, y de forma contraria a la opinión sostenida por autoras como Paula Casal, Fatauros se opone a la idea de que el establecimiento de un determinado mínimo social sea una exigencia de la justicia rawlsiana. Más bien, considera que para Rawls el requisito de que los ciudadanos no caigan por debajo de un umbral determinado de pobreza no es propiamente una demanda de la justicia, sino una demanda conceptual para la adecuada aplicación de los principios de la justicia. En la última sección del capítulo, Fatauros aborda la cuestión sobre la medida en la que han de garantizarse las libertades políticas desde el punto de vista de la Teoría de la Justicia rawlsiana, diferen-

ciendo entre criterios suficientistas y criterios de protección suficientemente equivalente. Estos últimos no se referirían necesariamente a la fijación de unas condiciones mínimas para todos los ciudadanos, sino a la determinación de criterios de igualdad *aproximada* que nos permitan afirmar que los ciudadanos son *suficientemente iguales* en términos de la garantía de un determinado derecho.

El segundo capítulo del libro, a cargo de Oscar Pérez de la Fuente y con el título *Sobre la relación entre democracia y desarrollo económico*, adopta un enfoque algo diferente al de su predecesor. A diferencia de la propuesta de Fatauros más centrada en cuestiones de Justicia, la de Pérez de la Fuente hace un repaso por algunas de las teorías más celebradas acerca de la interconexión entre el desarrollo económico y la democracia en un plano que se aproxima más al Análisis Político o la Política Comparada. A lo largo del capítulo, el autor intenta arrojar algo de luz sobre interrogantes como, por ejemplo, si existe un dilema entre democracia y desarrollo económico o si el uso inadecuado que pueden hacer determinadas personas de sus libertades políticas justifica el establecimiento de regímenes autoritarios. Con tal finalidad, Pérez de la Fuente presenta los tres enfoques principales acerca de las relaciones entre democracia y desarrollo económico: la perspectiva del conflicto, la perspectiva de la compatibilidad y la perspectiva escéptica. Según la primera, se produce un dilema entre democracia y desarrollo económico por diversas razones. Es posible, defiende esta perspectiva, que la implantación prematura de un régimen democrático tenga consecuencias disfuncionales. Además, los autores que defienden este enfoque sostienen que los regímenes democráticos tienen una capacidad limitada para aplicar las políticas necesarias para un crecimiento económico rápido y plantean un problema para los gobiernos estatales, pues restringen su margen de acción en un contexto como el actual, que requiere una implicación activa y profunda del Estado en los procesos de desarrollo. En ese sentido, Larry Sirowy y Alex Inkeles consideran que la democracia puede ser un “lujo” que no está al alcance de –según sus propios términos– los países del Tercer Mundo. Por su parte, los defensores del segundo grupo de teorías que aborda Pérez de la Fuente, la perspectiva de la compatibilidad, se oponen de manera frontal a tales afirmaciones y sostienen que la democracia garantiza mejores tasas de crecimiento económico que los regímenes autoritarios. Así, autores como Daron Acemoglu defienden que el ingreso per cápita y la democracia están relacionados. Resulta, por tanto, bastante claro que la perspectiva del conflicto y

la de la compatibilidad se encuentran en polos opuestos del debate sobre la relación entre desarrollo económico y democracia. Sin embargo, ambos cuerpos teóricos tienen en común la idea de que es posible trazar una relación, ya sea de conflicto o de compatibilidad, entre ambos elementos de la ecuación. Frente a esta idea se posiciona la perspectiva escéptica que, apuntando al hecho de que existen tanto regímenes autoritarios como democráticos con diferentes niveles de desarrollo económico, niega que exista una relación causal entre dichas variables que pueda tener valor explicativo en todos los casos. Así, Yi Feng afirma que si los regímenes autoritarios son capaces de garantizar el desarrollo económico pueden ganar una legitimidad que impida la llegada de la democracia pero, al mismo tiempo, el crecimiento rápido permite a elementos dinámicos de la sociedad lograr ingresos independientemente del gobierno, lo cual puede favorecer su libertad política. Existen, por lo tanto, factores que invitan a pensar que el desarrollo económico y la democracia pueden tanto obstaculizarse mutuamente como favorecerse el uno al otro. En la segunda sección del capítulo, el autor analiza los planteamientos de una de las propuestas más comentadas acerca de las relaciones entre democracia y desarrollo económico: la de Seymour Martin Lipset. En este punto destaca, en particular, el recorrido que lleva a cabo Pérez de la Fuente por la evolución de los planteamientos de Lipset quien, a partir de reformulaciones críticas de su teoría como las de Gary Marks y Larry Diamond, fue desplazándose desde una posición que parecía señalar claramente una relación causal entre democracia y desarrollo económico a otra que, según avanzaba su obra, se decantaba más por hablar en términos de probabilidad estadística. No existiría, por tanto, una relación del tipo *causa-efecto* entre ambas variables, sino más bien una relación probabilística en virtud de la cual el desarrollo económico y, especialmente, algunas de sus consecuencias como los mayores niveles educativos y la reducción de la pobreza, podrían favorecer el surgimiento de la democracia. Pérez de la Fuente también se esfuerza por aclarar cuál es la noción de democracia que deberíamos tener en cuenta al valorar las relaciones entre democracia y desarrollo económico. Con dicha finalidad, nos presenta la ya clásica caracterización de Robert Dahl. Partiendo de la idea de que es imposible materializar en la realidad un sistema que pueda denominarse idealmente *democracia*, Dahl entiende que debemos aspirar al mejor de los modelos posibles y a nuestro alcance: la *poliarquía*. Pérez de la Fuente se refiere a las características que el politólogo estadounidense atribuye a dicho modelo y, además, rescata el interesante planteamiento, compartido por el propio Dahl y autores como Alexis de Tocqueville, de que

las desigualdades extremas en una determinada sociedad generan, a su vez, desigualdades de poder político. El capítulo cierra poniendo sobre la mesa el complejo debate acerca de las tesis de John Johnson sobre la democracia en América Latina. Frente a la postura del mencionado autor, que afirmaba que el desarrollo económico alcanzado por los países latinoamericanos y el crecimiento en ellos de las clases medias impediría nuevos levantamientos militares en el futuro, Pérez de la Fuente nos presenta la respuesta de Ernesto Garzón Valdés que se basa en la evidencia empírica para desmentir la profecía de Johnson.

Así, en los dos primeros capítulos del libro se apunta, de una manera u otra, a la cuestión del peso de aspectos económicos como la desigualdad, el desarrollo o la pobreza en el ejercicio de la participación política de los ciudadanos o en las propias posibilidades que tiene un Estado de convertirse en democrático. *Pobreza es*, precisamente, el título del tercer capítulo del libro. En él Alessandro Pinzani intenta llenar el vacío que supone la casi total ausencia de aproximaciones a la cuestión de la pobreza desde una perspectiva estrictamente filosófica. Pinzani estructura ese acercamiento filosófico a la pobreza en dos fases. En la primera de esas fases, el autor aborda algunos de los problemas que nos encontramos a la hora de proporcionar una definición satisfactoria de la pobreza. La mayoría de esfuerzos académicos en ese sentido provienen fundamentalmente de la Sociología y la Economía, con excepcionales intentos por aproximarse a la cuestión desde la Filosofía. Entre dichas excepciones, Pinzani cita a autores como Amartya Sen, Martha Nussbaum y Thomas Pogge. Sin embargo, la atención académica que han atraído estos acercamientos a la cuestión de la pobreza en los últimos años no ha logrado, todavía, alterar el hecho de que siguen siendo sociólogos y economistas quienes protagonizan la mayoría de aproximaciones al tema de la pobreza. Como consecuencia, las definiciones más habitualmente citadas de la pobreza adolecen de las limitaciones propias de estas disciplinas. Pese a ello, Pinzani reconoce que dichas definiciones se han ido haciendo cada vez más completas, evolucionando desde aquellas que tenían en cuenta únicamente los ingresos económicos a otras en las que se valora en qué medida los individuos son capaces de transformar los recursos económicos en acciones individuales o estados de cosas, como ocurre con propuestas como las de Michael Lipton, Peter Townsend o Paul Streeten, entre otras. No obstante, lo relevante para Pinzani es que las aproximaciones filosóficas a la pobreza cuentan con una serie de elementos distintivos que las dotan de ciertas ven-

tajas y, fundamentalmente, nos permiten alcanzar niveles más profundos de análisis. Entre dichos elementos diferenciadores, destaca el hecho de que las aproximaciones filosóficas a la pobreza buscan determinar si esta constituye una contradicción moralmente inaceptable cuando existan medios suficientes para eliminarla y, en caso de que así sea, por qué motivos. No basta, por tanto, con definir qué es la pobreza o identificar a las personas pobres, sino que el filósofo debe preguntarse por quiénes son los responsables morales de la pobreza y quiénes –y a través de qué medidas– han de luchar contra ella.

Ese elemento diferenciador es el que da pie a la segunda parte del capítulo, en la que Pinzani critica el planteamiento, común a muchas de las aproximaciones sociológicas y económicas a la pobreza, de que es precisamente la persona pobre la única responsable por su situación. El autor lleva a cabo un recorrido por las distintas propuestas que han defendido esta idea, cuyo origen ubica, como ya hicieron Max Weber, en la lógica protestante que ve la posición social de los individuos como el resultado de una victoria o un fracaso individual y no como el producto de factores ajenos a la voluntad de la persona. Dichas propuestas, comúnmente, añaden a esa idea una crítica a las políticas públicas que buscan aliviar o eliminar las dificultades a las que se enfrentan dichas personas. Pinzani se refiere a Thomas Malthus como uno de los primeros en plantear la idea de que las medidas dirigidas a combatir la pobreza acaban creando una dependencia económica de las ayudas públicas que lleva a las personas pobres a vivir de forma parasitaria de los mecanismos de bienestar social, en lugar de incentivarlas a esforzarse por salir de la pobreza. Estas afirmaciones, originarias del darwinismo social, conceptualizan la sociedad desde la perspectiva de las leyes de la naturaleza y dan lugar a una visión biológica de los seres humanos. Sin embargo, las razones de su éxito y acogida no residen, según Pinzani, en su coherencia lógica o su acierto empírico, sino en que, desde sus orígenes, atienden a los intereses empresariales y les dota de mayor legitimidad para explotar al máximo los *recursos humanos* a su disposición. En muchas ocasiones, de hecho, incluso cuando las personas pobres cuentan con recursos suficientes y adecuados para salir de la pobreza, existen circunstancias sociales que les impiden hacer un uso adecuado de dichos recursos. Por ello, Pinzani se decanta por aquellas explicaciones de la pobreza que conecten la responsabilidad individual de las personas con las circunstancias estructurales que condicionan su situación. Todo ello, insiste el autor, sin olvidar que los ingresos monetarios y los recursos económicos en general siguen ocupando un lugar central en la

resolución de las situaciones de pobreza que se dan en el mundo actual. Por ello, afirma, cualquier intento de resolver el problema de la pobreza remite necesaria si bien no únicamente a cuestiones de justicia distributiva. Pinzani concluye el capítulo refiriéndose a algunas de las consecuencias de la pobreza más allá de sus efectos estrictamente económicos. Entre ellas, apela con especial interés a la ausencia de *voz* en la adopción de políticas públicas, para afirmar que, en muchos casos, las razones que justifican las políticas públicas dirigidas a acabar con la pobreza residen en la necesidad de incorporar a los pobres a la plena ciudadanía.

En el cuarto capítulo del libro, Horacio Javier Etchichury analiza el encaje que tienen los derechos sociales en la Constitución argentina y aspira a justificar su presencia en dicha norma fundamental, no a partir de una Teoría de la Justicia, sino a partir de una Teoría de la Democracia. A pesar de que el autor centra la discusión a este respecto en el caso argentino, lo cierto es que sus aportaciones pueden extrapolarse más allá del mismo, pues la inclusión de los derechos sociales en las constituciones y los deberes que dicha inclusión genera para los poderes públicos son cuestiones objeto de una notable polémica en prácticamente todos los Estados democráticos. Etchichury se pregunta, por tanto, si derechos como la educación básica, la salud, la alimentación, la vivienda o el vestido pueden constituir “prerrequisitos universales y básicos de la participación efectiva en la representación democrática”, en términos de Frank Michelman. El autor parte de una noción de la democracia deliberativa que la concibe como un procedimiento para la adopción de decisiones políticas colectivas en el que, tal como sostiene Leticia Morales, “ninguno de los miembros de la comunidad política debe estar excluido de participar”. En ese sentido, los derechos sociales operarían como precondiciones de la democracia sin las cuales no podría decirse que un determinado proceso deliberativo es plenamente satisfactorio. Sin embargo, como recuerda Etchichury, considerar a los derechos sociales –junto con otros– requisitos para el debate democrático plantea el ya clásico problema de la paradoja de las precondiciones de la democracia deliberativa, en virtud del cual cuantos más requisitos se fijan para que las decisiones democráticas sean legítimas, más amplio es el rango de decisiones que se excluyen del proceso deliberativo. Una posibilidad para resolver dicha paradoja sería la inclusión en la norma constitucional de diferentes categorías de derechos, algunos de ellos considerados condiciones para el proceso deliberativo y otros resultados que es deseable alcanzar a raíz de dicho proceso. El obstáculo a

esta posibilidad, no obstante, es que la Constitución argentina no distingue en su literalidad entre derechos civiles y políticos, por un lado, y derechos sociales, por el otro, como sí es el caso en otros muchos textos constitucionales. La cuestión es, por lo tanto, si existe alguna Teoría de la Democracia que justifique la forma particular en la que la Constitución argentina incorpora los derechos sociales. La respuesta la encuentra Etchichury en el modelo de democracia deliberativa de Jürgen Habermas. Dicho modelo pone en primer plano el proceso de deliberación (y no solo los resultados de esta) y exige que los individuos sean capaces de dirigir sus propias vidas y reflexionar de forma crítica sobre sus propias ideas. La autonomía de todas las personas participantes en el proceso deliberativo requiere de la introducción de un sistema de derechos que Habermas despliega en cinco categorías distintas, una de las cuales se refiere a las garantías de “condiciones de vida que vengan social, técnica y ecológicamente articuladas para un disfrute en términos de igualdad de oportunidades”. Como afirma Roberto Gargarella, además, tales derechos deben garantizarse de forma *igualitaria*, pues es requisito imprescindible para la legitimidad de las decisiones adoptadas en el proceso deliberativo que estas deriven de una discusión entre iguales. Etchichury concluye el capítulo con una apelación a la importancia del Derecho –entendido como ordenamiento jurídico, pero también en sentido más amplio, como disciplina– y de la tutela judicial para la democracia deliberativa, si bien recuerda que en ella las resoluciones judiciales no pueden, en ningún caso, tener la última palabra pues el Derecho es fruto de reformulación permanente a través del diálogo constante que mantienen los ciudadanos.

Fernando Lizárraga firma el quinto capítulo de la obra con el título *El Estado de bienestar y los límites de la ciudadanía moderna*. En él, el autor hace un repaso de tres propuestas igualitarias críticas con el Estado de bienestar por diversas razones: la de John Rawls (1971; 1993; 2001), la de Elizabeth Anderson y la de Etienne Balibar. El primero de ellos, John Rawls, es quizá el autor cuya filosofía política más se ha vinculado con los valores que sustentan el Estado de bienestar. Sin embargo, la revisión de su propia obra que él mismo realizó en 2001 traza, como explica Lizárraga, una crítica al Estado de bienestar al que considera, además, incompatible con su Teoría de la Justicia. El modelo preferido por Rawls, la *democracia de propietarios*, mantiene un sistema económico capitalista con una amplia redistribución de la riqueza y una dinámica de acumulación y distribución limitada por lo que Rawls denomina el “Principio de la Diferencia”. El Estado de bienestar,

creo Rawls, no es fiel a estas garantías, pues tolera enormes desigualdades y amplias concentraciones de riqueza y poder que impiden que las libertades políticas de los ciudadanos tengan un valor equitativo. El poder político, según Rawls, queda en manos de una minoría en el Estado de bienestar, y eso lo hace incompatible con su concepción de la Justicia. La crítica de Elizabeth Anderson, por su parte, va algo más allá que la de Rawls, pues se apoya en la idea de que es inadecuado concebir el igualitarismo desde un punto de vista estrictamente distributivo. El problema para dicha autora no es solo que la redistribución de la riqueza en el Estado de bienestar sea insuficiente para garantizar una participación política equitativa de todos los ciudadanos, sino que la propia preocupación –casi exclusiva– por la distribución de la riqueza deja de lado desigualdades que se dan en otros ámbitos como, fundamentalmente, el de las relaciones sociales. Por esta razón, son comunes las referencias a la teoría de Anderson como *igualitarismo relacional*, pese a que ella misma denomina su propuesta como *igualdad democrática*. La crítica de Anderson al Estado de bienestar a su vez, de su oposición a lo que ella denomina *igualitarismo de la suerte*. Este plantea, al menos, dos problemas para la autora que se reproducen de una forma u otra en el Estado de bienestar. Primero, al tener como objetivo eliminar las consecuencias de la mala suerte bruta en la distribución, deja de lado a todas aquellas personas que, como consecuencia de sus propias decisiones o de los resultados desafortunados de estas (la llamada *mala suerte en las opciones*) se encuentran en una situación en la que pueden no tener siquiera acceso a los medios mínimos necesarios para su subsistencia. Segundo, en aquellos casos en los que el igualitarismo de la suerte sí auxilia a las personas, lo hace por razones vinculadas con la pena o con el paternalismo. El igualitarismo de la suerte asigna compensaciones económicas a aquellos que considera que han tenido *mala fortuna genética o social*. Como consecuencia, representa la diversidad de forma jerárquica, al marcar sendos contrastes entre los innatamente superiores e inferiores y los dependientes e independientes. Del mismo modo, solo permite compensar a las personas por los resultados negativos de sus elecciones en base a una división de la sociedad entre responsables e irresponsables. En ambos casos, las razones que ofrece a los ciudadanos para ayudar a quienes están peor son profundamente irrespetuosas con ellos. En contraste, la propuesta de Anderson no se basa en la mala suerte para justificar que se compense a quienes están peor, sino en su igualdad como ciudadanos: una igualdad en virtud de la cual comparten la capacidad con el resto de miembros de la sociedad para hacerse reclamos mutuos. Además, afirma la au-

tora estadounidense, lo esencial para la igualdad no es necesariamente que se produzca una redistribución plenamente igualitaria de la riqueza y los ingresos, sino que las personas se relacionen unas con otras como *iguales*. De esta forma, el grado de desigualdad aceptable en términos distributivos dependerá del grado en el que sea posible traducir las disparidades distributivas en desigualdades de estatus. Finalmente, Lizárraga expone –y defiende– la propuesta de la *igualibertad* del filósofo marxista Etienne Balibar. La fuerza de dicha expresión, *igualibertad*, deriva según Lizárraga de su origen en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la cual es representativa de un fenómeno revolucionario popular y burgués al mismo tiempo. Según Balibar, dicha Declaración proclama la idea de que igualdad y libertad son términos idénticos. Sostiene, en consecuencia, que no existe ejemplo alguno de condiciones que supriman o repriman la libertad y no hagan lo mismo con la igualdad. Sin embargo, quizá lo más destacable de la propuesta de Balibar en relación con el tema central del capítulo sea su visión del Estado de bienestar, que adquiere unos tintes algo más positivos y optimistas –si bien, en todo caso, críticos– que las de Rawls y Anderson. Tal y como expone Lizárraga, Balibar relativiza en gran medida la idea de que el Estado benefactor tiende a crear una suerte de apatía social que desmoviliza a la ciudadanía frente a las injusticias. Si bien es cierto que el Estado de bienestar es fruto de un compromiso que produce conformismo y desmovilización, sus logros son también el reflejo de sangrientas luchas obreras, lo cual le permite mantener dentro de sí un interesante potencial para la insurrección. Para Lizárraga, esta visión más benévola del Estado de bienestar puede ser consecuencia de que Balibar, como marxista, habla desde el punto de vista de una teoría de la historia, a diferencia de Anderson y Rawls, que lo hacen desde sendas Teorías de la Justicia.

El sexto y último capítulo del libro, con el título *Democracia y populismo como formas de representación*, es obra de Sebastián Barros. En él Barros pretende elaborar una aproximación a democracia y populismo que las tome como formas de representación, más que como contenidos ideológicos o de políticas públicas. Barros emplea como criterio clave para distinguir entre formas de representación la atribución de *voz válida y legítima* en una determinada comunidad. Trazando una separación clara entre forma y contenido, el autor se aparta de aquellas visiones que conciben el populismo como una ideología en la que se oponen claramente “el pueblo puro” y la “élite corrupta”. A lo largo del capítulo, Barros analiza cuatro formas de representación en fun-

ción de a quién se concede la capacidad de hablar, pero también –y más importante– de a quién se concede la capacidad de hablar diciendo la *verdad*. La primera de dichas formas de representación es la fórmula alberdiana de la república posible, en la que se garantizan ciertos derechos y libertades, pero se restringe el voto a los notables, es decir, a aquellas personas que se considera que tienen una “calidad” suficiente para ejercer el poder. La segunda forma de representación es aquella que surge de la superación de momentos restrictivos de la participación como la democracia de notables y en la que todas las personas de la comunidad pueden hablar y decir la verdad. En la tercera forma de representación, que adquiere un carácter autoritario, determinadas personas se erigen en representantes de la comunidad y se atribuyen la capacidad de hablar y de decir la verdad. La cuarta forma de representación, que el autor identifica con la experiencia peronista en Argentina, se caracteriza por subrayar la salida del anonimato de determinados sujetos antes relegados y por el hecho de que esos mismos sujetos dejan de aceptar el lugar que hasta entonces se ocupaba, en el orden hegemónico. Para Barros, lo que caracteriza al populismo, sin embargo, es que visibiliza la imposibilidad de resolver la tensión a la que se refería Michel Foucault al hablar del juego dinámico de la *parrhesía*. Esa es una tensión intrínseca a la democracia y en virtud de la cual solo puede haber discurso verdadero en democracia pero, al mismo tiempo, la presencia del discurso verdadero genera el riesgo de que surjan desigualdades de poder en ella, como consecuencia de la llegada al gobierno de un grupo de personas que reivindica para sí la posesión exclusiva del discurso verdadero. Barros pretende, por tanto, dar cuenta de la presencia constante e irrenunciable de una tensión en la democracia entre la atribución a todos los ciudadanos de la capacidad de hablar y decir la verdad, por un lado, y las consecuencias de la identificación de un determinado discurso como verdadero, lo cual le dota de una legitimidad distintiva del resto. Según el autor, a partir de la voluntad del populismo de visibilizar esa tensión podemos tomar conciencia de su carácter distintivo como forma de representación.

A modo de conclusión, podemos decir que *Democracia. Perspectivas sociales y económicas* tiene la virtud de analizar en profundidad y de forma crítica uno de los aspectos que más comúnmente se han dejado de lado en los análisis sobre la pobreza y la desigualdad: su impacto en el ejercicio de la participación política por parte del conjunto de los ciudadanos. Por ello, esta obra puede tornarse en un elemento imprescindible de cara a un futuro en el

que los debates acerca de la pérdida de legitimidad de las instituciones como consecuencia de su cada vez menor capacidad para responder a las demandas de la ciudadanía podrían asumir un papel principal, tanto en la Filosofía como en la Ciencia Política y el Derecho.

JESÚS MORA  
*Universidad Carlos III de Madrid*  
*e-mail: jesuspmora14@gmail.com*